



Asociación
Colombiana de
Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO

CIRCULAR No. 005

FECHA: Bogotá, D.C. 1 de febrero de 2018
DE: DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE ASOCOLDRO
PARA: ASOCIADOS REGIONAL CAUCA ASOCOLDRO
TEMA: REQUISITOS PARA ADMINISTRACION DE
MEDICAMENTO INYECTABLE

IMPORTANCIA: ALTA

APRECIADOS ASOCIADOS:

Ante la disparidad de criterios surgidos frente a los requisitos que debe cumplir el recurso humano que administra el medicamento inyectable en la regional de Cauca, conforme a las exigencias contenidas en la circular 329 de fecha 24 de octubre de 2017, ASOCOLDRO solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social mediante derecho de petición, absolver algunos interrogantes que se generaban frente al personal idóneo para practicar el procedimiento de inyectología en droguerías, obteniéndose por parte de la doctora CAROLINA GOMEZ MUÑOZ Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social bajo radicado 201824000053291 de fecha 22 de enero de 2018, el siguiente concepto:

(...)

*Por lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad vigente y sus preguntas al respecto, el **personal de droguería podría capacitarse para ser habilitados en la realización del procedimiento de inyectología por vía intramuscular, a través de cursos de educación no formal**, la cual es brindada por instituciones de educación no formal como las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrezcan programas de formación académica, **mediante cursos con una duración mínima de 160 horas** y entrenamiento que lo autorice para ello. (negrilla y subrayado fuera de texto) y concluye dicho escrito con la siguiente afirmación: "Por lo anterior, el recurso humano de las droguerías para poder ser encargado de la administración de medicamentos por vía intramuscular debe contar con la formación académica y entrenamiento que lo autorice para ello, realizados y autorizados por instituciones de educación no formal como las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrezcan dichos*



Sede Administrativa: Transversal 27 A No. 53B-13 PBX y FAX: 3126542
Sede Capacitación: Cra 27A No. 53A-33 PBX y FAX: 3125608
www.asocoldro.com * e-mail: asocoldro@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



**CONVENIO
POR LA LEGALIDAD
DE MEDICAMENTOS**



Asociación
Colombiana de
Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO

programas, con las características mencionadas en las anteriores respuestas.”

La posición del Ministerio de Salud y Protección Social en el tema que nos ocupa, fue remitida a la Secretaria de Salud del Cauca con el fin de que modifique y/o deje sin efecto las exigencias que actualmente se encuentran contenidas en la circular 329 de fecha 24 de octubre de 2017.

Asocoldro se encuentra atenta al pronunciamiento de la Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, del cual les estaremos informando de manera oportuna.

Cordial y atento saludo.

ALBA ROCÍO RUEDA GOMEZ
Directora Ejecutiva Nacional
Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO

Elaboró y Revisó: Catalina Andrea Berjano Mahecha
Jefe Servicios Jurídicos - Asocoldro



Sede Administrativa: Transversal 27 A No. 53B-13 PBX y FAX: 3126542
Sede Capacitación: Cra 27A No. 53A-33 PBX y FAX: 3125608
www.asocoldro.com * e-mail: asocoldro@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



CONVENIO
POR LA LEGALIDAD
DE MEDICAMENTOS